

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez' calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 37.

SECCION DE GOBIERNO.

El Comisario de proteccion y seguridad pública de Torrelavega me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

„Tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. como en la noche de ayer á las 8 de ella y acompañado de esta Guardia civil y de cuatro carabineros estacionados en este punto he logrado la captura en la misma villa del fugado de la carcel de S. Vicente, Juan Bautista Velermendia, el que he puesto en esta carcel con la mayor seguridad, por ínterin V. S. me ordena la autoridad á que ha de ser entregado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que se haga público el celo y actividad de este comisario por el mejor servicio. Santander y Febrero 11 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 38.

SECCION DE GOBIERNO.

En el Boletin oficial núm. 77 del año prócsimo pasado, se comunicó por la Excm. Diputacion provincial el reparto de las cantidades con que deben contribuir por una vez los Ayuntamientos de la provincia para el costo del establecimiento de la escuela normal, y como resulte que varios no han satisfecho en la depositaria de la misma Diputacion la cuota que se les designó, sin embargo

del tiempo transcurrido y de haberlo recordado en el del núm. 99 prevengo su puntual cumplimiento á los que se hallan en este caso sin dar lugar á que tome otras medidas. Santander 11 de Febrero de 1845.—Francisco del Busto.

Intendencia de la Provincia de Santander.

El Sr. Contador de provincia me dice con esta fecha lo que sigue.

El haber empezado los Ayuntamientos de la provincia á hacer algunos pagos por las asignaciones de sus párrocos correspondiente á la tercera anualidad eclesiástica ó sea el año de 1844, exige á esta Contaduría un conocimiento de las novedades ocurridas durante él, para que las aplicaciones en sus respectivas cuentas se hagan cual corresponde.

Por lo tanto y como pudiera ocurrir tambien la necesidad de una liquidacion general de las espresadas asignaciones ruego á V. S. tenga á bien prevenir á los Ayuntamientos de la provincia formen un estado arreglado al adjunto modelo; en el concepto de que para obiar las dificultades y dudas que puedan ocurrir al resolver reclamaciones con arreglo á la Real orden de 20 de Julio del corriente año habrá de someter el espresado documento á la conformidad de los Sres. Obispos ó Gobernadores eclesiásticos respectivos con cuyo indispensable requisito lo remitirán en todo lo que resta del presente mes; pudiendo V. S. dar parte á S. S. S. S. de esta medida para los efectos oportunos al mejor servicio.

Y para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, he dispuesto se inserte á fin de que precisamente en el término que prefija la Contaduría remitan la noticia que reclama arreglada al siguiente modelo. Santander 7 de Febrero de 1845.—Rafael Ziviza.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas en circular de 15 del corriente me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una esposicion del Tribunal de Comercio de Bilbao haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de Aduanas con respecto al registro que deben formar los Cónsules de S. M. en el extranjero, y entregar cerrado á los Capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los Cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como estan dichos Capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que van destinados, es muy justo que se les conceda el derecho de enterarse de las notas que pasan los Cargadores á los Cónsules para formar el registro, ha teno á bien mandar S. M. que se observe la disposicion siguiente, como adiccion al artículo 7.º de la instruccion de Aduanas vigente: “En el Consulado „se manifestarán al Capitan ó Patron las notas de „los Cargadores para que pueda confrontarlas con „sus conocimientos.“ De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que trasmitiéndola á la Junta de Comercio de esa provincia para su debido conocimiento, disponga igualmente su publicacion en los periódicos de la misma, para que llegue á noticia del Comercio, dando V. S. aviso de haberlo así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1845.—Juan García Barzanallana.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 23 de Enero de 1845.—Rafael Ziriza.

IDEM.

El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros me dice en 27 de Enero pasado lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda me ha sido comunicada en 18 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Marina lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina de una exposicion de la Direccion general de Aduanas sobre el abuso que existe en varios puertos, sobre todo en los del Mediterráneo, de acercarse crecido número de lanchas y personas á los vapores nacionales y extranjeros inmediatamente á su llegada, de que se sigue no poca facilidad para el contrabando al menudeo, y S. M. para remediar este mal me ha mandado que por este Ministerio se haga presente al del digno cargo de V. E. que es de urgente necesidad dar las órdenes mas terminantes á los Comandantes de Marina y Capitanes de Puerto para que impidan se acerque nadie á los vapores antes de que sa haya procedido á su fondeo por los empleados de la Hacienda. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para que por su parte coopere al cumplimiento de lo dis-

MODELO.

CLERO PARROQUIAL DEL AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1844.

Estado de la situacion del Clero parroquial de las feligresías que se hallan comprendidas en el distrito de este Ayuntamiento, durante el referido año y que han ejercido su ministerio en las mismas, por competentes nombramientos de la autoridad superior eclesiástica, á cuya conformidad se somete para el abono de las designaciones respectivas.

Nombres de los párrocos.	Clases.	Procedencia del	Nombres de las parroquias.	Pueblos.	Tiempo que cada uno ha servido en dicho año.
D. Antonio Fernandez	Cura beneficiado.	Clero secular.	San Pedro de	Viño	Todo el año de 1844.
D. Juan Ortiz	Ecónomo de R. E.	Clero regular.	San Diego de	Praves	Desde 1.º de Enero á 20 de Julio id.
D. Manuel Gutierrez	Ecónomo de id. id.	Clero secular.	Idem idem de	Idem	Desde 21 de Julio á 31 de Diciembre de id.
D. José Angel	M. Racionero.	Idem idem.	San Andres de	Castillo	Desde 1.º de Enero á 30 de Octubre id.
D. Pedro Alvarez	Ecónomo de id.	Idem idem.	Idem idem de	Idem	Desde 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre id.

Fecha &c. El Alcalde constitucional Presidente.

En representacion del Clero parroquial.

P. A. del Ayuntamiento.

(El que nombre al efecto.)

Está conforme.

(El Sr. Obispo ó Sres. Gobernadores.)

puesto por S. M.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 2 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

IDEM.

Con fecha 6 del corriente me dice el Sr. Director general de Aduanas lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de una reclamacion del representante de Inglaterra, sobre el registro á que se sujeta en algunos puertos á los equipages de pasajeros que se dirigen al extranjero; y S. M. teniendo en cuenta lo que previene la legislacion vigente sobre la materia, se ha servido mandar que por esa Direccion se adopten las disposiciones oportunas para que por regla general no se reconozcan mas equipages que los que sus dueños traten de introducir en los puertos en que desembarquen á no ser que los empleados de la Hacienda tengan fundadas sospechas de que se intenta defraudar los intereses del Tesoro desobedeciendo lo mandado en nuestra legislacion económica.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes, dando aviso de su recibo.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 11 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

IDEM.

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia me dice en 4 del corriente lo que sigue.

„Observando esta Administracion que son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que hayan remitido, como es de su obligacion, las correspondientes actas aclaratorias comprensivas de los arbitrios piadosos ó de cualquiera clase que les estuviese concedidos, y su importe, en el año último para pagar sus cargas municipales, he creido de mi deber ponerlo en el superior conocimiento de V. S. para los usos que estime. Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que como puede suceder que varios de los citados Ayuntamientos no tengan arbitrio alguno para aquel objeto, cubriéndolas por medio de repartos vecinales, se hace preciso remitan el oportuno testimonio, firmado por el Presidente en que se espese á cuanto ascendieron estos en el citado año; pues resuelto por la Direccion general de Rentas estancadas en 2 de Diciembre último hallarse sujetos al pago del 5 por ciento sobre su importe, lo mismo que los arbitrios segun lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1840, y 3 de igual mes de 1843, son necesarios los citados documentos para proceder á la liquidacion de lo que adeudan.“

Lo que comunico á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que en el término preciso de 15 dias remitan á esta Intendencia los documentos referidos que son indispensables en la Administracion, advirtiéndole que se han recibido ya las actas aclaratorias de los arbitrios concedidos para el año próximo pasado correspondientes á los Ayuntamientos de Argoños, Bárcena Pie de Concha, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Cartes,

Castro-Urdiales, Cieza, Los Corrales, Comillas, Laredo, Liendo, Limpias, Lloreda, Medio Cudeyo, Molledo, Piélagos, Puente-Viesgo, Riovaldeiguña, Rivamontan al Monte, Rasines, Ruesga, S. Vicente de Leon y los Llares, Mazcuerras, Villaezarriedo, Sta. Cruz de Bezana y Tudanca. Santander 10 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

IDEM.

Debiendo proveerse el estanco del pueblo de Elgueras que se halla vacante en el distrito de la Administracion de Rentas de S. Vicente de la Barquera, hago saber que por el término de quince dias desde la publicacion de este aviso se admiten en esta Intendencia las instancias de los que lo pretendan, y que se preferirá al que se obligue á pagar anticipado el valor de los tabacos con que sea surtido el estanco. Santander 11 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

LICENCIADO D. ANTONIO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido &c.

Al Sr. Gefe político de la ciudad de Santander hago saber: Que me hallo instruyendo el sumario sobre la fuga del preso Francisco Casado, natural de Valverde de la Sierra, verificada con esta fecha en esta villa que iba por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Albocacer en la provincia de Castellon de la Plana cuyo reo es de consideracion, y por providencia de este dia entre otros particulares que comprende se manda librar el correspondiente exhorto á V. S. insertando en él las señas que han podido adquirirse del fugado que son las que á continuacion se anotan. Estatura de 5 pies 2 pulgadas, cara ancha, escaso de barba, edad sobre 30 años, vestido con pantalon y chaqueta de sayal en albarcas, gorra parda con bisera y un morralillo blanco á la espalda.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado en la relacionada providencia acordé expedir el presente para V. S. á quien en nombre de S. M. y de la justicia que en su Real nombre administro exhorto y requiero, para que tan pronto como le reciba por conducto del correo, previo su cumplimiento se digne mandar practicar las diligencias conducentes para por este medio poder conseguir la captura del fugado Francisco Casado, y caso de que se verifique aquella, disponer que inmediatamente y con la seguridad correspondiente sea conducido á mi disposicion; pues en así mandarlo hacer administrará justicia, y yo haré el tanto por mútua correspondencia siempre que los suyos vea, ella mediante. Dado en Saldaña á 22 de Enero de 1845.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Roman Miguel Bardón.—Insértese, Busto.

DON FELIPE AGUADO Y JALON, JUEZ de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido judicial.

Al Sr. Gefe político de la provincia de Santander hago saber: que en las sumarias diligencias que estoy instruyendo en averiguacion del robo cometido ayer entre los pueblos de Vocos y Gayangos en la persona de Francisco Arregui, apa-

res por la declaracion de este ser uno de los ladrones Manuel Echevarría, natural de Villabona en la provincia de Guipuzcoa, de edad sobre veinte y seis años, de estatura seis pies, de cuerpo delgado, vestido con pantalon de pana azul, chaleco con mangas de vayeta encarnada, boina azul y alpargatas valencianas. En su consecuencia, por auto de este dia he dispuesto entre otros particulares, se exhorte á V. S. para que por cuantos medios le sugiera su celo proceda á la captura y conduccion á este juzgado con toda seguridad del referido Echevarría si fuese habido en los límites de esa provincia; á cuyo fin publicará V. S. en los boletines oficiales de la misma esta disposicion, encargando á las autoridades de su mando la captura del referido cuyo nombre y señas quedan indicados. Pues para que así se verifique, de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, exhorto y requiero á V. S., suplicándole de la mia que recibido este mi despacho exhortatorio se sirva aceptarle, y en su virtud disponer su cumplimiento en la forma que va dicha, devolviéndole cumplimentado á este juzgado por el mismo conducto con un ejemplar del Boletin oficial en que se publiquen los insertos insinuados para unirlo todo á la causa de su razon; pues en hacerlo así se interesa la administracion de justicia, quedando yo obligado al tanto en iguales casos. Dado en Villarcayo y Enero 24 de 1845.—Felipe Aguado y Jalon.—Por su mandado, Marcos Rodriguez.—Insértese, Busto.

DON JUAN DE ALVENIZ,

Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber al público: Que en el Ayuntamiento dn Selaya se hallan depositadas por disposicion de este Tribunal una vaca y una novilla sin dueño conocido, aquella de edad de 8 á 9 años, color pardo, ojera negra, gama espallana, y ésta de 3 años, color pardo, ojera blanca, gama repica y aguada, que debe ser hija de la anterior; y debiendo procederse á su remate como pertenecientes á bienes mostrencos para evitar que se consuman en depósito; antes de verificarlo, he mandado anunciarlo al público por medio de edictos á fin de que el que se crea con derecho á dichas reses, se presente á reclamarlas en el término de 15 dias siguientes al de esta fecha, con la justificacion correspondiente, pues en otro caso procederé á dicho remate y aplicacion de su valor con arreglo á las leyes. Y para que llegue á noticia del público libro el presente que es fecho en Villacarriedo á 6 de Febrero de 1845.—Juan Alveniz.—P. S. M., Martin Fernandez Sedano.—Insértese, Busto.

El dia 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana por virtud de providencia especial del tribunal de Comercio de esta capital y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Consul D. José Gerónimo Regules, se rematará la goleta española nombrada Ntra. Señora del Portal, surta en este puerto con todos sus aparejos y pertenencias, tasada per peritos inteligentes en la cantidad de diez y nueve mil cincuenta y ocho rs. diez y siete mrs.

vn. Y para que llegue á noticia del público se ha mandado por dicho Juzgado mercantil expedir, publicar y fijar el presente que es dado en Santander á 8 de Febrero de 1845.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, Busto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Hallándose vacante la Cátedra de dibujo á cargo de esta Corporacion, ha dispuesto anunciarlo al público para que llegue á noticia de los profesores que quieran solicitarla, en inteligencia de que su dotacion será de 6,000 rs. vn. anuales, y si ademas reuniese la circunstancia de ser arquitecto aprobado por la Academia de S. Fernando y pudiera desempeñar los trabajos que como tal le encargase este Ayuntamiento, se le asignarán 2,000 rs. anuales de gratificacion.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se admitirán hasta el dia dos de Marzo próximo acompañadas de las certificaciones y antecedentes que den á conocer el mérito del interesado. Logroño 1.º de Febrero de 1845.—El Presidente, Antonio Fernandez de Urrutia.—Juan Antonio Osés, secretario.—Insértese, Busto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARINA DE CUDEYO.

En cumplimiento de lo que la Excma. Diputacion provincial me previene en su oficio de veinte y uno del corriente, para que disponga que inmediatamente comparezca el número que le corresponda cubrir el servicio en que se halla en descubierto este distrito municipal, mediante haber sido declarado inútil D. Juan de Hontañon; y habiéndose ausentado del pueblo el que corresponde cubrir esta plaza, cito, llamo y emplazo á D. José de Ocejo Estanillo, número dos y declarado suplente del mismo para que en el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente ante mi autoridad ó del ayuntamiento que presido; pues pasado dicho término sin haberlo realizado, se procederá á la formacion de causa y declaracion de prófugo con arreglo á la ordenanza de reemplazos, y le parará el perjuicio que haya lugar. Elechas y Enero 31 de 1845.—Bartolomé Solaesa.—Pedro de la Raba Estanillo, secretario.—Insértese, Busto.

ANUNCIOS.

Los Sres. Gefes, oficiales y tropa retirada á dispersos en esta provincia se servirán acudir en casa del habilitado á percibir la mensualidad de Mayo del año de 1843. Santander 13 de Febrero de 1845.—Joaquin de Obregon.

CAJA DE AHORROS.

Han ingresado en este dia 1692 rs. de 49 imponentes.

Santander 9 de Febrero de 1845.—El director, Juan de la Revilla.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.